



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo de Planeación Municipal  
Direccionamiento Estratégico

## INSPECCIÓN DE POLICÍA PRIMERA CATEGORIA DE CONTROL URBANO

Fecha de elaboración

18-11-2020

Señores

LUZ MYRIAM RONCANCIO LOPEZ  
JOSE FRANCISCO SANCHEZ GONZALEZ

Dirección: Cra 14 No. 16-63

Fecha: 10-03-2021

Auto No. 108 DE 2017.

Por medio de este aviso le notifico la Resolución No. 077 calendada el día 18 del mes de noviembre del año 2020, "**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE EL PROCESO No. 108 DE 2017**"

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente de la FECHA DE ENVÍO de este aviso.

La anterior notificación se realiza en virtud de lo consagrado en el artículo 69 del C.P.A.C.A. que indica: "*Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.*"

*Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso."*

Igualmente se indica que de acuerdo con el código administrativo y de lo contencioso administrativo se pueden interponer recursos en contra del acto dictado por la administración tal y como se describe a continuación:

**ARTÍCULO 74. RECURSOS CONTRA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS.** *Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos: 1. El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque. 2. El de apelación, para ante el inmediato superior administrativo o funcional con el mismo propósito.*

El plazo para interponerlos, será de conformidad con lo establecido en el art. 76 de la misma codificación que al tenor indica:

**ARTÍCULO 76. OPORTUNIDAD Y PRESENTACIÓN.** *Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez*



Nit: 890000464-3

**Departamento Administrativo de Planeación Municipal**  
Direccionamiento Estratégico

*(10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez. Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión, salvo lo dispuesto para el de queja, y si quien fuere competente no quisiere recibirlos podrán presentarse ante el procurador regional o ante el personero municipal, para que ordene recibirlos y tramitarlos, e imponga las sanciones correspondientes, si a ello hubiere lugar. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción.*

Finalmente le informo que cualquier inquietud que deba ser resuelta sobre el particular, interposición de recursos entre otros, deberá ser remitido al correo electrónico [inspecciondecontrolurbano@gmail.com](mailto:inspecciondecontrolurbano@gmail.com).

Cordialmente,

**ALEJANDRA OSORIO ARIAS**  
Inspectora de Policía de Control Urbano Primera Categoría